



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 04 de julio de 2025

Tomo II

Número 123 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. TERCER ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----PÁGINA.-2

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.PÁGINA.-7



SEMETRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCION IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTICULO 12, INCISO A) FRACCION I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

Que todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Organos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se consideraran como de desarrollo social.

Que el Gobierno del Estado apoya el fortalecimiento del sector primario, mediante el apoyo económico y en especie equipamiento, material genético, insumos, capacitación tecnológica y celebraciones al sector pecuario, con el fin de impulsar el desarrollo de las actividades ganaderas, para contribuir a la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

Que el pasado 30 de enero de 2025 se publicaron las reglas de operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, mismas que fueron modificadas el día 20 de febrero del 2025, y 27 de mayo de 2025 publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tomando en cuenta que en la Modalidad I hubo una alta demanda de solicitudes para equipamiento;



SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

La pollinaza deshidratada como insumo en la alimentación ha sido una práctica común entre los productores, sin embargo y derivado a recientes reportes a nivel nacional han documentados casos de intoxicación y muerte asociados al consumo de este producto, estos incidentes han sido confirmados por estudios de laboratorio presentados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Gobierno Federal.

Asimismo y derivado de las diversas reuniones sostenidas con organizaciones apícolas y ganaderas, se ha constatado una alta demanda de acciones orientadas a las capacidades productivas, mediante esquemas de capacitación y asistencia técnica para mejorar la producción y asesoría para la comercialización de la miel y la atención de deficiencias nutrimentales en los períodos de estiaje.

En visto de lo anterior, y con el propósito de atender de manera integral las necesidades detectadas en el sector, se contempla realizar los ajustes necesarios en la distribución de los recursos disponibles. En consecuencia, de lo antes expuesto es menester realizar la modificación de los artículos 3 modalidad I, II, III y VI, 10, 14 modalidad I, VI y 15 del instrumento normativo aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

TERCER ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto **modificar** los artículos **3** Modalidad **I, II, III, VI**, artículo **10, 14 Modalidad I, VI** y artículo **15**, de las Reglas de Operación del Programa **FORTALECIMIENTO A LA GANADERIA** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Que con base en el Decreto número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con Fecha 23 de diciembre del 2024 en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban las erogaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca se autorizó un recurso de \$36,733,620.00 (Son:

Treinta y seis millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

(...)

Modalidad I: Tiene un presupuesto autorizado de \$14,624,911.50 (Son: Catorce millones seiscientos veinticuatro mil novecientos once pesos 50/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C01 Equipamiento otorgado a personas productoras pecuarias, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0100000.02-000.43101.1.1.01.25.001.. con \$11,298,661.50 (Son: Once millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0100000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$3,326,250.00. (Son: Tres millones trescientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Modalidad II: Tiene un presupuesto autorizado de \$5,625,000.00 (Son: Cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C02 Apoyos entregados a personas productoras pecuarias para la adquisición de animales de calidad genética, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0200000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$2,625,000.00 (Son: Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0200000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$3,000,000.00. (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Modalidad III: Tiene un presupuesto autorizado de \$10,856,508.50 (Son: Diez millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C03 Insumos entregados a personas productoras pecuarias, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería

autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería y cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0300000.02-000.43101.1.1.01.25.001 con \$8,856,508.50 (Son: Ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0300000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

(...)

Modalidad VI: Tiene un presupuesto autorizado de \$4,195,200.00 (Son: cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C06 Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario otorgados, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 41200- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2419.S041C0600000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$4,195,200.00 (Son: cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- Fortalecer la producción en el sector pecuario, a través de la entrega de apoyos en especie y económico, a las 1 mil 871 personas productoras pecuarias, con la finalidad de un mejor desarrollo en las actividades pecuarias que coadyuven a la sostenibilidad, así como también al fortalecimiento del mejoramiento genético de ganado mayor y especies menores, capacitación y eventos, los cuales buscan atender las condiciones sociales y económicas y que permitan mejorar la seguridad alimentaria de las personas productoras que habitan en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 14.- La población potencial del Programa está compuesta por 1,871 personas productoras pecuarias distribuidas en el Estado.

Modalidad I:

Consiste en beneficiar con equipamiento hasta 905 personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado.

(...)

Modalidad VI:

Consiste en beneficiar hasta 38 personas morales que realizan eventos del sector pecuario en el Estado, con un apoyo en especie para la realización de eventos tales como ferias regionales, cabalgatas y conmemoraciones de fechas importantes.

Clases de población	
Tipo de población	Características
Población Potencial	5,601 personas productoras pecuarias
Población Objetivo	1871 personas productoras pecuarias
Población postergada	3730 personas productoras pecuarias

Artículo 15.- El presente Programa pretende beneficiar de manera enunciativa mas no limitativa a 1,812 personas físicas y 59 personas morales del sector pecuario que habiten en los municipios del Estado de conformidad a la cobertura del presente Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

**PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA
GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER
RIVERA HERNÁNDEZ**



EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **732/23-RA1-01-2**, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto **sí es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, **la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, **la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II¹, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en

¹ Artículo 225. [...]

[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

**PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA
GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER
RIVERA HERNÁNDEZ**



EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

bhm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial